

# Patrimonio Autónomo P.A. AYP – Boehringer Ingelheim

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 002 de 2024 01 de marzo de 2024

Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia para la contratación del contratista proyecto: "Fortalecimiento del entorno digital escolar en un contexto de pandemia por covid19 de la comunidad educativa rural de la IE tambores del municipio de Balboa (Risaralda) Balboa Identificado con BPIN 20210214000005

Grupo 1: Dotación tecnológica (computadores portátiles, licencias, terminales, kit de robótica y lockers), e instalación correspondiente.

Grupo 2: Capacitación: Apropiación de las tecnologías para las enseñanza-aprendizaje de 466 estudiantes y 28 docentes y directivos docentes para el fortalecimiento de las competencias para el Siglo XXI (pensamiento científico, apoyados con el uso de las TICS.

Grupo 3: Estrategia de comunicaciones y divulgación

Fiduciaria Popular S.A, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado P.A. AYP - Boehringer Ingelheim procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Comité de transparencia contratación estatal	4	martes 27/02/2024 04:30 p. m	Correo electrónico
P&P SYSTEMS COLOMBIA	1	martes 27/02/2024 05:42 p. m	Correo electrónico
SERLECOM SAS	3	jueves 29/02/2024 09:55 a. m. (Extemporánea)	Correo electrónico

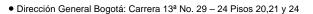
## Observaciones proponente: Comité de Transparencia Contratación Estatal

# 1. Observación 1: participación de proponentes plurales

"...Establecen los términos de referencia que:

Nota: Tanto para el Grupo 1 - Contiene dotación tecnológica (computadores portátiles, licencias, terminales, kit de robótica y lockers), e instalación correspondiente como para el Grupo 2 - Contiene capacitaciones de formación docente, socializaciones talleres y planes de trabajo en uso pedagógico de las TIC certificadas no se permitirán proponentes plurales.

Esta veeduría entiende y comprende la naturaleza jurídica de los procesos de selección adelantados bajo el mecanismo de obras por impuestos e igualmente somos conscientes que la legislación aplicable al proceso es la correspondiente a la Ley civil y comercial, no obstante, no puede perderse de vista que el presente proceso de selección está siendo financiado pro recursos públicos, y que al mismos resultan aplicables los principios de la función pública, dentro de los cuales se encuentra el



@fidupopular

fiduciaria **popular** 

de igualdad el de imparcialidad y el de transparencia.

Teniendo en cuenta lo expresado, se hace necesario recalcar que la naturaleza jurídica de las uniones temporales o consorcios (Proponentes plurales) está orientado a permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes, permitiendo que los proponentes se agrupen aunando sus esfuerzos con el fin de presentar una única oferta al proceso de selección, reuniendo así sus capacidades operativas en la eventual ejecución del contrato.

El permitir la participación de proponentes plurales garantiza entre otras cosas que el proceso de selección será mucho más atractivo para los distintos proponentes que en el marco de la libre competencia presenten sus ofrecimientos mejorando así las condiciones económicas correspondientes al futuro contrato.

Por el contrario, de impedir la participación de proponentes plurales sin una justificación clara, permitiría evidenciar que la entidad no se encuentra interesada en recibir una mayor cantidad de proponentes, descongestionando de esta manera el camino para un eventual contratista que cuenta con conocimiento anticipado de las condiciones en las cuales será publicado el proceso de selección.

Conforme a lo expuesto y habida cuenta de los principios de función pública correspondientes a la igualdad, transparencia, economía e imparcialidad, atentamente me permito solicitar:

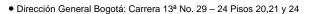
PRIMERO: Se elimine la condición observada en el sentido de permitir la participación en el proceso de selección de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios).

Respuesta: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no procede la solicitud. Es importante tener en cuenta que el régimen aplicable al proceso de contratación es el régimen privado, en esta instancia no son aplicables las normas de contratación pública y/o función pública. En ese orden de ideas los términos de referencia se construyen teniendo en cuenta las necesidades del objeto a desarrollar y procesos, procedimientos y manuales propios de los fideicomitentes que hacen parte del mecanismo. Si bien es cierto la búsqueda de pluralidad de oferentes en los procesos de Licitación, también hay otros principios de igual importancia, como el de la razonabilidad, calidad y experiencia del proponte.

Teniendo en cuenta la importancia y complejidad del presente proceso se consideró necesario que los proponentes que participaran del proceso de selección contaran con una serie de requisitos especiales que garantizaran la adecuada ejecución del contrato, motivo por el cual se desagrego por grupos, como ejemplo, e invitamos a la lectura del alcance el observante, El grupo 2 de Formación Docente es exclusivamente para Instituciones de Educación Superior (IES) reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con un presupuesto de \$ 87.310.300, situación que al análisis de razonabilidad y coherencia, hay una gran tendencia, por no decir nula, que una universidad busque consorcio con otra universidad para ejecutar dicha actividad con el presupuesto definido, porque una sola puede cumplir con todas las capacidades y requerimientos técnicos.

Modifica términos de referencia: SI \_\_ NO \_X\_

2. Observación 2. Factores ponderables o de calificación – inclusión promoción contratación personal discapacitado.



fiduciaria popular

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional con base en lo establecido en la Ley 1618 de 2013, con miras a garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, estableció un sistema de preferencias aplicables a los procesos de adjudicación de contratos, para quienes vinculen laboralmente a personas con discapacidad debidamente certificadas, en un porcentaje mínimo del 10% de su planta de trabajadores y que este criterio aun cuando este dirigido a organismos estatales, ha sido adoptado por el sector privado para que en el marco de los principios de Responsabilidad Social Empresarial, se procure el mejoramiento de las condiciones de las personas en situación de discapacidad, notamos con gran sorpresa que para el presente proceso de contratación, aun cuando es habitual que FIDUPOPULAR lo incluye dentro de sus procesos de selección, se omitió totalmente el puntaje correspondiente a la Vinculación de Trabajadores en Condición de Discapacidad.

Sobre el particular es necesario precisar que aun cuando no sea obligatorio, la fijación de este requisito permite fortalecer la inclusión de personas en situación de discapacidad en el mercado laboral y de esta forma satisfacer un mandato constitucional como lo es la solidaridad entre todas las personas que habitamos el territorio nacional, así mismo se hace necesario precisar que aun tratándose de una Licitación Privada, a la misma le son aplicables los principios rectores de la función administrativa que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional se tiene que son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

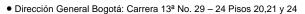
Teniendo en cuenta lo anterior y habida cuenta que aun tratándose de una Licitación Privada Abierta a la misma le es aplicable el principio de igualdad que entre otras cosas se encuentra desarrollado por el artículo 13 en su inciso final dispone que:

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiestay sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El mandato anteriormente descrito se reconoce como Desigualdad positiva, que se entiende como un conjunto de medidas que propende por materializar la igualdad real, a través de acciones afirmativas de igualdad que recurren a criterios tradicionalmente utilizados para profundizar o al menos perpetuar la desigualdad, tales como el origen racial, el sexo o las preferencias sexuales (discriminación negativa), pero son utilizados, por el contrario, para romper esa situación de desiqualdad o, al menos, para estrechar la brecha de la desiqualdad no formalmente jurídica, aunque presente en la sociedad.

Se tiene entonces que el puntaje adicional establecido para los proponentes que vinculan trabajadores en situación de discapacidad aun cuando se trate de una licitación privada, resulta plenamente aplicable al presente proceso en el marco del principio de la función administrativa de igualdad, que como ha quedado consignado no solo implica una igualdad de trato sino el reconocimiento de la desigualdad y el establecimiento de medidas que tiendan a mejorar o eliminar las barreras de desigualdad, como lo es el beneficiar a los proponentes que incluyan dentro de su nómina a trabajadores en situación de discapacidad.

Conforme a lo anterior y siendo conscientes que FIDUPOPULAR es conocedora de los beneficios que se derivan de la inclusión de este factor ponderable, sugerimos que:



@fidupopular



SEGUNDO Se incluya como factor ponderable la Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, y al mismo se le asigne CIEN (100) puntos.

Se le sugiere a la entidad la inclusión de este factor en los siguientes términos:

La Entidad asignará CIEN (100) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en *los siquientes términos:* 

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

RESPUESTA: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no procede la solicitud. Es importante tener en cuenta que el régimen aplicable al proceso de contratación es el régimen privado, en esta instancia no son aplicables las normas de contratación pública y/o función pública. En ese orden de ideas los términos de referencia se construyen teniendo en cuenta las necesidades del objeto a desarrollar y procesos, procedimientos y manuales propios de los fideicomitentes que hacen parte del mecanismo.

Teniendo en cuenta la importancia y complejidad del presente proceso se consideró necesario que los proponentes que participaran del proceso de selección contaran con una serie de requisitos especiales que garantizaran la adecuada ejecución del contrato.

Modifica términos de referencia: SI NO X

3. Observación 3. Póliza de seguro – especificación técnica.

El anexo técnico establece la siguiente condición obligatoria:

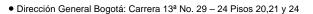


La Póliza de		encia de 3 años s equipos portátiles	debe cubrir p	or lo menos lo	s siguier	ntes riesgos:
Daños mate					3	
<ul> <li>Terremotos</li> </ul>						
		NTO DEL ENTORNO DIGIT				
		DUCATIVA RURAL DE LA	INSTITUCIÓN ED			
			INSTITUCIÓN ED			
		DUCATIVA RURAL DE LA I DE BALBOA (R	INSTITUCIÓN ED ISARALDA)	DUCATIVA TAMBOI		
COVID19, DE LA	COMUNIDAD E	DUCATIVA RURAL DE LA DE BALBOA (R Análisis técnic	INSTITUCIÓN ED ISARALDA) co de la alter	PUCATIVA TAMBOI	RES DEL M	UNICIPIO
COVID19, DE LA	COMUNIDAD E	DUCATIVA RURAL DE LA DE BALBOA (R  Análisis técnicos productos o la alte	institución ed disaralda) co de la alter emativa selec	rnativa	RES DEL M	UNICIPIO
COVID19, DE LA  Describir téc	COMUNIDAD ED	Análisis técnic s productos o la alte proble	institución ed isaralda) co de la alter irmativa selec irma plantead	rnativa ccionada para l	RES DEL M	on del
Describir téc	nicamente lo	Análisis técnic s productos o la alte proble (Huelga, motin,	institución ed isaralda) co de la alter irmativa selec irma plantead	rnativa ccionada para l	RES DEL M	UNICIPIO
Describir téci  AMIT y malintenciona	nicamente la  HMACC ados a terce	Análisis técnic s productos o la alte proble (Huelga, motin,	institución ed ilsaralda) co de la alter emativa selec ema plantead asonada,	rnativa ccionada para l	RES DEL M	on del
Describir téci  AMIT y malintenciona	nicamente lo  HMACC ados a tercelo equipos de	Análisis técnic os productos o la alte proble (Huelga, motin, ros)	institución ed ilsaralda) co de la alter emativa selec ema plantead asonada,	rnativa ccionada para l	RES DEL M	on del

De la redacción de la especificación técnicas se extraen las siguientes observaciones.

- La naturaleza de los procesos de selección adelantados bajo el mecanismo de obras por impuestos es desarrollada necesariamente en territorios denominados ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) o PDET, mismas que son consideradas como zonas de alto riesgo en cuanto a circunstancias de orden público, bajo esta consideración, las ejecuciones contractuales que se desarrollan en estos territorios normalmente tienen limitaciones frente a la obtención de este tipo de pólizas de seguro, pues existe un riesgo muy alto de que se pueda materializar circunstancias que pongan en riesgo los equipos suministrados.
- La condición técnica en la forma en la que está establecida no da cuenta de las especificaciones necesarias para que una aseguradora pueda en efecto determinar y expedir una póliza de seguro, sobre el particular no se tiene claro quién será el tomador, el beneficiario, la vigencia y el valor del amparo.
- Establecer esta condición técnica implica establecer condiciones que no está en manos de los proponentes validar o determinar, pues se insiste, la capacidad de la expedición de esta póliza de seguro queda en manos de un tercero (aseguradora) que verificadas las condiciones de ejecución puede simplemente no expedir la póliza quedando entonces en manos de un tercero el cumplimiento de esta especificación técnica.
- Se sugiere a la entidad que esta condición técnica sea modificada en el sentido de establecer como requisito para la interventoría y la gerencia del proyecto que ellos verifiquen que los equipos entregados e ingresados al inventario de la entidad beneficiaria, se incluyan igualmente dentro de la póliza que por Ley deben adquirir las entidades públicas para la protección de sus bienes.

Respuesta: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no procede la solicitud. Es importante tener en cuenta que los términos de referencia se construyen teniendo en cuenta





las necesidades del objeto a desarrollar y procesos, procedimientos y manuales propios de los fideicomitentes que hacen parte del mecanismo, al igual que las directrices o manuales de las Entidades Nacionales Competente y Agencia de Renovación de Territorio, así como también tener en cuenta el cómo fue estructurado, formulado y aprobado el proyecto por la Entidad Nacional Competente (ENC), el cual se aclara que fue el ente territorial y no el Contribuyente quien formulo el proyecto. Se aclara que dentro de las Especificaciones técnicas SÍ define quien va a ser el Beneficiario, sin embargo, en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – EQUIPOS PORTÁTILES suministrados por la ENC se define le orden jerárquico de quien debe ser el tomador, lo cual se ve reflejado en los Términos de Referencia en su numeral 5.27 GARANTÍAS CONTRACTUALES - Grupo 1.

Se aclara adicional, que dentro de los Contratos de Gerencia e Interventoría se encuentra la actividad de verificar el contenido y alcances de cumplimientos de las garantías presentadas por los ejecutores, así como previo a la sesión de inicio de los contratos, la Fiducia realiza la verificación también.

Modifica términos de referencia: SI NO X

Observación 4. Experiencia adicional ponderable.

Establecen los términos de referencia que:

7.1 GRUPO 1 - CONTIENE DOTACIÓN TECNOLÓGICA (COMPUTADORES PORTÁTILES, LICENCIAS, TERMINALES, KIT DE ROBÓTICA Y LOCKERS), E INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE

**EXPERIENCIA ADICIONAL (Máximo 70 puntos)** 

El proponente podrá aportar certificaciones de contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años de proyectos de dotación para instituciones educativas oficiales, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Estos deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima.

Para el otorgamiento del puntaje correspondiente, se tomarán máximo cinco (5) contratos con las condiciones indicadas anteriormente y se otorgarán catorce (14) puntos por cada contrato adicional. En ningún caso se recibirán ejecuciones parciales de los contratos.

NOTA: Para cada proyecto adicional distinto a los proyectos acreditados para la experiencia mínima, el proponente deberá especificar si el proyecto relacionado fue realizado mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. En caso de no haber sido ejecutado mediante este mecanismo, el proyecto relacionado no tendrá validez dentro de la experiencia adicional ponderable.

En los términos en los cuales se encuentra establecida la condición más allá de buscar la imparcialidad y la selección objetiva de un eventual contratista, la entidad se encuentra estableciendo condiciones particulares que favorecen a solo un pequeño grupo de contratistas que año tras año han sido los adjudicatarios de los procesos de Obras por Impuestos, relacionados con el objeto requerido.

Es por esto por lo que establecer como condición ponderable el aportar hasta 5 contratos y asignarle a cada uno un puntaje, estaría direccionando el proceso de selección a únicamente los proponentes que hacen parte del grupo en mención, incluso a uno solo de ellos que es el único que cuenta con por





lo menos 5 contratos de Obras por Impuestos en el sector educación – TIC.

No puede perderse de vista que la fijación de las condiciones ponderables deben estar orientadas a determinar una mayor capacidad de un proponente frente al otro, sin que esta verificación pueda en forma alguna derivar en el direccionamiento indebido a tan solo unos cuantos proponentes pues tal situación más allá de garantizar una mayor experticia, afectaría la libre concurrencia y participación de mayor número de proponentes y por la misma vía la obtención de mejoras económicas para la entidad.

Conforme a lo expuesto de la manera más atenta me permito sugerir:

**TERCERO:** Se disminuya el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia adicional ponderable, en el sentido de que el puntaje total se asigne en máximo dos (02) contratos a los cuales se le asigne un puntaje de treinta y cinco (35) puntos.

SUBSIDIARIA: En su defecto, se valide la posibilidad de establecer como condición ponderable relacionada con la experiencia, aportar por lo menos dos contratos ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, esto con el fin de obtener la totalidad de los setenta puntos.

Respuesta: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, procede la solicitud parcialmente.

De acuerdo con lo anterior, se modificará el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL, quedando de la siguiente manera:

7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (Máximo 70 puntos) El proponente podrá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años de proyectos de dotación para instituciones educativas oficiales, adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima. Para el otorgamiento del puntaje correspondiente será:

Máximo Dos (2) Contratos con las condiciones indicadas anteriormente, se otorgarán treinta (30) puntos por cada contrato adicional, siendo en total máximo sesenta (60) puntos.

Máximo Un (1) Contrato con las condiciones indicadas anteriormente, se otorgarán diez (10) puntos adicionales si efectuó un proyecto en algún Municipio Zomac o PDET.

Modifica términos de referencia: SI X NO

**Observaciones proponente: PYP SYSTEMS** 

# 5. Observación 5:

…me permito solicitar respetuosamente a la entidad hacer la siguiente modificación para capacidad..." de endeudamiento y financiera Organizacional y al proyecto de pliego de condiciones para el proceso en referencia.



### 5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

### 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se verificarán en el presente proceso de selecc

INDICADOR	CRITERIO		
INDICADORES FINANCIEROS			
Capital de trabajo	50% del valor del contrato		
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,0		
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al ≤ 70%		
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 1,0		
INDICADORES	DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a ≥ 1%		
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥ 1%		

Por favor solicitamos a la entidad modificar el indicador de Nivel de Endeudamiento: mayor o igual a 80% Lo anterior justificado en lo siguiente:

Es importante señalar que, aunque muy seguramente el indicador de Nivel de Endeudamiento: Menor o igual a 0.6%, Rentabilidad Del Patrimonio: Mayor o Igual a 5% y Rentabilidad Del Activo: Mayor o Igual a 5% que exige la entidad para el proceso de la referencia, proviene de un sano criterio al interior de la entidad y/o alguno de sus profesionales, solicitamos muy respetuosamente a la entidad ampliar este rango de: Nivel de Endeudamiento: Mayor o igual a 80% debido que es nuestro interés participar en este proceso y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. cuenta con la experiencia y trayectoria en la participación y ejecución de este tipo de procesos. Lo anterior en aras de garantizar la pluralidad e igualdad de oferentes, es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato. Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro del acuerdo marco "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" los siquientes indicadores..."

Tabla 8 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,60
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Tabla 9 - Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

Respuesta: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, no procede la solicitud. Toda vez que lo que pretende los indicadores financieros establecidos es que el futuro contratista tenga la capacidad de asumir y cubrir sus obligaciones y de esta manera cumplir a cabalidad con las obligaciones derivadas en la ejecución del futuro contrato.



Modifica términos de referencia: SI \_\_\_ NO \_X\_

# **Observaciones proponente: SERLECOM SAS**

- 6. Observación 6: \*Observación extemporánea
- "... Nos permitimos anexar las siguientes observaciones al proceso dirijas al grupo 1:
- 1- Solicitamos publicar las especificaciones técnicas de los equipos y software solicitados dado que no hay un documento donde se puedan visualizar.
- 2- Solicitamos aclarar para el puntaje mejor costo lo siguiente:

Se estima puntaje de 5 puntos a la oferta de menor costo, sin embargo, en la página 14 de los términos de referencia tabla 1. Presupuesto estimado. La entidad indica un valor mínimo para el presente proyecto de \$1.701.882.021; Se solicita aclarar si se pueden presentar propuestas por debajo del valor mínimo establecido.

3- Para el puntaje experiencia adicional se solicita no se dé puntaje por número de contratos sino por valor de estos, esto en razón a que son muy pocos los contratos que ha habido en Colombia de obras por impuestos y son muy pocas empresas los que podrían apuntar a la totalidad del puntaje. Por lo que se solicita se estime el puntaje en rangos de contratos que superen el presupuesto oficial.

Respuesta: Una vez revisada la observación y los términos de referencia, procede parcialmente la solicitud.

- 1. Para el numeral 1, Se complementarán las especificaciones Técnicas publicadas durante el proceso con Documento suministrado por la ENC: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS -**EQUIPOS PORTÁTILES OXI V2**
- 2. Para el numeral 2, se aclara que los términos de referencia establecen en el numeral 4.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO el porcentaje mínimo y máximo por cada grupo, el cual es el siguiente:

Tabla 1. Presupuesto estimado

Proyecto	Descripción	Valor mínimo (95%) Presupuesto estimado	Valor máximo presupuesto estimado
Grupo 1	Contrato de dotación y equipos para el proyecto  FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO DIGITAL ESCOLAR EN UN  CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID19 DE LA COMUNIDAD  EDUCATIVA RURAL DE LA IE TAMBORES DEL MUNICIPIO DE BALBOA  (RISARALDA) BALBOA	\$ 1.701.882.021	\$ 1.791.454.759
Grupo 2	Contrato Formación para el proyecto  FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO DIGITAL ESCOLAR EN UN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID19 DE LA COMUNIDAD	\$ 82.944.785	\$ 87.310.300



	EDUCATIVA RURAL DE LA IE TAMBORES DEL MUNICIPIO DE BALBOA (RISARALDA) BALBOA		
Grupo 3	Contrato de estrategia de apropiación para el proyecto FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO DIGITAL ESCOLAR EN UN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID19 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RURAL DE LA IE TAMBORES DEL MUNICIPIO DE BALBOA (RISARALDA) BALBOA	\$ 37.182.145	\$ 39.139.100
	TOTAL	\$ 1.822.008.951	\$ 1.917.904.159

Por lo anteriormente descrino NINGUN proponente podrá presentar oferta por debajo del valor Mínimo del 95%, lo cual será considerado como Causal de rechazo.

3. Para el numeral 3, se acepta parcialmente, por lo cual debe remitirse al ajuste que se verá reflejado a los Términos de Referencia dado a la OBSERVACION 4 del presente documento.

Modifica términos de referencia: SI \_ X \_ NO \_\_ respecto a la inclusión del Anexo 1.1 Especificaciones técnicas mínimas - equipos portátiles, el cual hará parte del numeral 1.2 LISTADO DE ANEXOS del proceso de licitación privada No. 002 de 2024

# Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. AYP – Boehringer Ingelheim